



## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Excmo. Ayuntamiento  
de Cártama

### **ARTICULO 1.-**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en citada Legislación de las Haciendas Locales.

### **ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, referidos en el artículo anterior, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos de acuerdo con el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTICULO 3.-SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, y entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por estos servicios o actividades locales, y conforme al hecho imponible definido en el artículo anterior y, en general, los establecidos en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **“ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

Se establecen las siguientes tarifas con carácter general:

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa</b>
Matrícula	40
Música y Movimiento Tarifa General	30
Lenguaje Musical+Instrumento (incluye coro y orquesta)	40
Música y Movimiento+Instrumento	40
Instrumento Adicional	15
Sólo Instrumento	25
Sólo Lenguaje Musical	15
Taller Verano	50

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

4.1. Para familias numerosas el abono mensual. A estos efectos de aplicación de esta bonificación el interesado deberá presentar fotocopia del libro de familia.

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa</b>
Música y Movimiento Tarifa General	20
Lenguaje Musical+Instrumento (incluye coro y orquesta)	30
Música y Movimiento+Instrumento (incluidos arriba)	30

4.2. Para personas con una minusvalía del 33% o superior. A efectos de que se le aplique la bonificación deberá presentar certificado acreditativo de dicha minusvalía expedida por la Administración competente.

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa</b>
Música y Movimiento Tarifa General	20
Lenguaje Musical+Instrumento (incluye coro y orquesta)	30
Música y Movimiento+Instrumento (incluidos arriba)	30

4.3. Para aquellas unidades familiares que tengan matriculado más de un miembro, las tarifas aplicables al segundo miembro y siguientes serán.

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa</b>
Música y Movimiento Tarifa General	25
Lenguaje Musical+Instrumento (incluye coro y orquesta)	35
Música y Movimiento+Instrumento (incluidos arriba)	35

4.4. En los casos en los que se reúnan los requisitos de varias de las tarifas más reducidas el alumno únicamente podrá acogerse a una de ellas

## **ARTICULO 5.- DEVENGO**

5.1.-La obligación del pago de esta Tasa nace desde que se preste o realice cualquiera de estos servicios o actividades

-En cuanto a las matrículas su ingreso previo será requisito imprescindible para obtener la autorización o la inscripción en el correspondiente curso.

-La tarifa mensual se ingresará con carácter previo a la iniciación de la correspondiente mensualidad.

El ingreso se realizará en cualquiera de las cuentas de recaudación que el Ayuntamiento tiene abierto en las diferentes oficinas bancarias, por cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Domiciliación bancaria realizada en el propio documento de matrícula del alumno.
- b) Entrega del resguardo del ingreso en la cuenta de recaudación del Ayuntamiento del importe del recibo entregado por la Escuela.
- c) Pago en efectivo en la Escuela Municipal de Música del recibo entregado por el monitor

5.2.-El ingreso de la tasa se realizará mensualmente.

## **6.- MATRÍCULA**

Con carácter general tendrán preferencia en la matrícula aquellos alumnos que estén empadronados en el municipio de Cártama.

Respecto de aquellos alumnos que no estén empadronados en el municipio, podrán solicitar una preinscripción. Una vez terminado el plazo de matrícula dichas prescripciones se aplicarán a las plazas que queden libres por orden de solicitud.

A aquellos alumnos que hayan cursado algún curso anteriormente en la Escuela de Música Municipal de Cártama no se les aplicará el régimen previsto en el párrafo anterior.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por la Corporación en Pleno con fecha 14 de mayo de 2012, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse al mes siguiente a su entrada en vigor”.